SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Presidencia y Derechos Sociales

Servicio Administrativo de Derechos Sociales **Núm. 4.970**

EXTRACTO del acuerdo de Gobierno Zaragoza del día 26 de mayo 2017 por el que se aprueban las bases de la convocatoria de subvenciones para el proyecto de antenas informativas del CIPAJ para el curso 2017-2018.

BDNS (identif.): 349481.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (*http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index*):

Primera. — *Objeto*.

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar a las personas jóvenes que ejercerán de antenas informativas del CIPAJ durante el curso 2017-2018 en los centros educativos y juveniles de la ciudad y en los centros de la Universidad de Zaragoza que hayan solicitado participar en este proyecto.

Se seleccionarán un máximo de cincuenta y cinco antenas informativas para cuatro modalidades:

a) Antenas en centros educativos no universitarios y centros juveniles de la ciudad de Zaragoza.

b) Antenas en Facultades y Escuelas de la Universidad de Zaragoza.

c) Antenas de comunicación audiovisual en los centros en los que se imparte la especialidad de Imagen y Sonido o similar (grado universitario, estudios superiores o FP de grado superior).

d) Antenas del equipo de RadioUnizar en el centro donde se imparte el grado de Periodismo de la Universidad de Zaragoza.

Segunda. — *Personas beneficiarias*.

Jóvenes de entre 16 y 25 años, cumplidos al 31 de diciembre 2017, que estén matriculados en el curso 2017-2018 en el centro educativo por el que opte para realizar su labor de antena informativa del CIPAJ o, en el caso de que opten a ser antena informativa en un centro juvenil, tengan una relación continuada con el mismo.

Las personas interesadas deberán pedir a la dirección del centro o entidad por el que opten un informe de idoneidad, tanto de su proyecto como de su participación en la vida del centro.

Tercera. — *Bases reguladoras*.

Esta convocatoria de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y sus bases a lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, para el período 2016-2019.

La convocatoria ha sido aprobada por el Gobierno de Zaragoza con fecha 26 de mayo de 2017.

Cuarta. — *Cuantía*.

El presupuesto total asciende a 25.050 euros, con cargo a la partida JUV 3371 48934, "Antenas Informativas". Las personas jóvenes que sean seleccionadas, titulares de una antena informativa del CIPAJ, recibirán la cantidad de 455 euros.

Quinta. — *Plazo de solicitud*.

El plazo de presentación de la solicitud, junto con la documentación requerida en la bases de la convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento, Registros Auxiliares, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finaliza el 4 de julio de 2017.

Zaragoza, a 26 de mayo de 2017. — La jefa del Servicio Administrativo de Derechos Sociales, Asunción Heras Íñiguez.

Área de Servicios Públicos y Personal

Oficina de Recursos Humanos **Núm. 4.991**

La Consejería de Servicios Públicos y Personal del Ayuntamiento de Zaragoza, con fecha 2 de junio de 2017, decretó lo siguiente:

Primero. — Aprobar una nueva lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al haberse observado error material en la lista provisional de admitidos del proceso selectivo convocado para la provisión de tres plazas de técnico superior informático, mediante el ingreso por el turno de promoción interna y el sistema seleccivo de concurso-oposición, aprobada por decreto de 12 de mayo de 2017, en la que Noelia García Pueyo aparece como admitida, debiendo aparecer como excluida, puesto que no cumple con los requisitos establecidos en la base segunda 2.1 a) de la convocatoria.

La lista queda de la siguiente manera:

• **Admitidos:**

1	29098462N	Muniesa Ibáñez, Silvia
2	18425594H	Cardo Monleón, M. Jesús
3	25175153C	Gabande Pardos, Alberto

• **Excluidos:**

1	25164030Y	García Pueyo, Noelia (por no cumplir requisitos base segunda 2.1 a)

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, se informa que la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del edificio Seminario y en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya dirección es *www.zaragoza.es*.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 5 de junio de 2017. — El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, José Luis Serrano Bové.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

A S Í N **Núm. 4.878**

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria de 13 de febrero de 2016, por unanimidad ha acordado modificar el Reglamento de funcionamiento y régimen interno de la residencia municipal de Asín.

Este expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Asín, a 22 de mayo de 2017. — El alcalde, Rogelio Garcés Burguete.

Reglamento de régimen interno centro residencial de Asín

El presente Reglamento de régimen interno será de aplicación en el Centro Residencial del municipio de Asín, desde la fecha de su aprobación en Pleno extraordinario el 13 de febrero de 2016.

Naturaleza y fines

Artículo 1.º El Centro Residencial de Asín es institución propiedad del Ayuntamiento del referido municipio.

Artículo 2.º El Centro se configuran como Centro de Servicios Sociales especializado con internamiento, ofreciendo un alojamiento alternativo, ya sea de forma temporal o permanente, procurando, en todo momento, una atención social al colectivo de personas mayores, con funcionamiento democrático. Asi mismo, se atenderá a la promoción de las relaciones de convivencia de los residentes y a cuanto ayude a su plena integración social y la mejora de su calidad de vida.

Artículo 3.º La función tutelar del Centro Residencial corresponderá al Ayuntamiento de Asín, que la ejercerá a través de sus órganos competentes.

Artículo 4.º Las funciones tutelares del Ayuntamiento abarcarán:

• La aprobación del presupuesto anual del Centro Residencial y sus modificaciones, a propuesta de la dirección. El presupuesto estará incluido en el del Ayuntamiento.

• Las operaciones de crédito

• La plantilla de personal y sus retribuciones.

• Cuantos actos o actividades lo requieran, por disposición del presente Reglamento o de normas legales o reglamentarias.

Artículo 5.º El proyecto de presupuesto será elaborado por la dirección, asistida por el secretario-interventor del Ayuntamiento. Dicho proyecto será elevado al Ayuntamiento para su aprobación en el Pleno simultáneamente al de la Corporación.

Artículo 6.º El Ayuntamiento podrá suspender los acuerdos de la dirección cuando, a juicio de aquel, recaigan en asuntos que no sean de su competencia, se estimen contrarios a los intereses del municipio o constituyan infracción manifiesta de las leyes.

Artículo 7.º 1. Los actos y acuerdos del órgano de gobierno del Centro Residencial serán susceptibles de recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento.

2. Las resoluciones del Pleno ponen fin a la vía administrativa y los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente.

Admisión

Artículo 8.º 1. Podrán solicitar su ingreso como residentes las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 65 años o pensionista por invalidez.

b) No padecer ningún tipo de enfermedad infectocontagiosa que le impida la normal convivencia con los demás residentes.

c) Cónyuges o familiares de los anteriores, aunque no sean pensionistas, siempre que reúnan las condiciones del apartado b.

d) Una vez concedida la plaza, estar empadronado en el municipio.

Artículo 9.º La solicitud de ingreso deberá ser formulada por el interesado o persona debidamente autorizada, debiendo presentar:

• Firma de la solicitud de ingreso por parte del usuario o, en caso de incapacitados, del representante legal acreditado. Adjuntando la documentación requerida.

• Informe médico de valoración de la dependencia, firmado por su médico de cabecera.